

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana:

Programa B.11 E

Encuentro en Barcelona, durante seis días para un encuentro en profundidad, con dos participantes italianos. Ejecución a cargo del Observatori Català de la Juventut.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 118.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa B.16 E

Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre política actual de los intercambios juveniles, con cuatro participantes italianos. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 213.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Subcomisión Mixta Hispano-Portuguesa:

Programa 19 E

Encuentro en Barcelona, durante cuatro días, sobre la red de información juvenil, con tres participantes portugueses. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 143.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa 20 E

Encuentro en Tarragona, durante cuatro días, sobre participación juvenil, con cuatro participantes portugueses. Ejecución a cargo del Ayuntamiento de Tarragona.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 189.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud:

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitar la información necesaria a la Comunidad Autónoma de Catalunya, a través de «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de un millón cuarenta y una mil (1.041.000) pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima»: Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», se hará conforme a las normas Económico-Administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizadas cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2001. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», Rosa M. Pujol i Galobart.

18781 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito con fecha 25 de junio de 2001 Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil

En Madrid, veinticinco de junio de dos mil uno

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19) actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto 11/2000, de 5 de mayo («BORM» número 104, del 6), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2001,

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de los programas de intercambio

juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana:

Programa A.7

Encuentro en Cartagena, durante siete días, sobre la participación de asociaciones en programas y proyectos de protección y conservación del medio ambiente, con 10 participantes alemanes. Ejecución a cargo del Ayuntamiento de Cartagena.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 679.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana:

Programa B.12 E

Encuentro en Murcia, durante cuatro días, sobre promoción artística y cultural, con cuatro participantes italianos. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 143.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa B.17 E

Encuentro en Murcia, durante cinco días, sobre actividades juveniles en el área sociosanitaria y de proyección europea, con tres participantes italianos. Ejecución a cargo del Ayuntamiento de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 143.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud:

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitar la información necesaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de novecientos sesenta y cinco mil (965.000) pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará conforme a las normas Económico-Administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2001. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

18782 RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada» (código número 90119021), que fue suscrito con fecha 27 de julio de 2001, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE «GRUPO NEGOCIOS DE EDICIONES Y PUBLICACIONES, SOCIEDAD LIMITADA»

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los centros de trabajo que posee y que pueda crear la empresa «Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada».

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Se registrá por el presente Convenio todo el personal laboral de la empresa «Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada», con independencia de sus funciones.

Se excluyen expresamente:

- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
- Los profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- Los corresponsales o colaboradores que tengan formalizado un contrato civil, independientemente de que sus servicios los presten en las instalaciones de la empresa y de forma continuada.
- Los colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada.
- Los agentes comerciales o publicitarios cuya relación con la empresa se encuentre sometida a la Ley del Contrato de Agencia.
- El personal de alta dirección contemplado en el artículo 2.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato de prestación de servicios con «Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada», aunque su trabajo se desarrolle únicamente y de forma continua en las dependencias de la misma.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

Las normas del presente Convenio afectarán a todas las actividades desarrolladas por la empresa «Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada» de acuerdo con su objeto social.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2001, salvo en la adecuación de categorías, que se llevará a efectos desde la firma del Convenio, o a su período de tiempo según los casos, con una vigencia de dos años, teniendo su terminación el día 31 de diciembre de 2002.